



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA **264**

**SAN ISIDRO, 17 JUL. 2018**

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

**VISTO**, el Documento Simple N° 0004506 18; Informe N° 0114-2018-12.3.0-SDE-GACU/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Económico; el Memorándum N° 160-2018-17.0.0-GPU/MSI de la Gerencia de Planeamiento Urbano; el Memorándum N° 462-2018-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorándum N° 658-2018-14.30-SF-GSCGRD/MSI de la Subgerencia de Fiscalización; el Memorándum N° 042-2018-15.1.0-SPV-GDH/MSI de la Subgerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 106-2018-12.0.0-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; el Memorando N° 0578-2018-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 250-2018-17.0.0-GPU/MSI de la Gerencia de Planeamiento Urbano; el Memorándum N° 247-2018-12.0.0-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el cual prescribe que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ordenanza N° 434-MSI, Ordenanza que regula el ejercicio del comercio en vía pública en el distrito, señala en su artículo 1°, que el objetivo de dicha norma es establecer los lineamientos técnicos, administrativos y legales que regulen el procedimiento para la obtención de la autorización municipal temporal del ejercicio de comercio en vía pública, en el distrito, siendo su finalidad impulsar el proceso hacia la formalización de los comerciantes en la vía pública considerando que la actividad es de carácter temporal y transitorio; para lo cual, de acuerdo a lo dispuesto en dicha norma, se deberá efectuar el procedimiento de incorporación al Padrón Municipal considerando las ubicaciones señaladas;

Que, a través del Documento Simple N° 0004506 18 presentado con fecha 03 de marzo del 2018, la administrada **ISABEL INES CANALES MARTINEZ** presentó Petición de Gracia, señalando que viene laborando en la Av. Arequipa Cdra. 27, esquina con la Av. Javier Prado, desde hace 10 años hasta la actualidad, desarrollando el giro de "Venta de golosinas y bebidas", siendo la única fuente de ingreso con la que cuenta para sostener a su familia; motivo por el cual solicita la incorporación en el Padrón Municipal de Comercio en la Vía Pública en el marco de la Ordenanza N° 434-MSI y otorgarle autorización para ejercer comercio en el giro de venta de golosinas y bebidas en la ubicación de Av. Arequipa Cdra. 27, esquina con la Av. Javier Prado del distrito de San Isidro;





## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 264

Que, revisados los actuados, se desprende que la Gerencia de Planeamiento Urbano a través del Memorándum N° 160-2018-17.0.0-GPU/MSI, de fecha 20 de abril del 2018 indicó que la capacidad y disponibilidad de ubicaciones para la venta de golosinas y bebidas se encuentran establecidas en el Anexo II de la Ordenanza N° 434-MSI y sus modificatorias Ordenanza N° 442-MSI y N° 467-MSI, siendo de 184 ubicaciones permitidas para el distrito de San Isidro; indicando además que, entre el cruce de la Av. Javier Prado con Av. Arequipa cuadra N° 27 lado impar, se ha considerado una (1) ubicación permitida para la venta de golosinas y bebidas. Asimismo, señala que en caso de otorgarse la petición de gracia, se deberá proceder con la ampliación de la capacidad de módulos de venta de golosinas y bebidas; por lo que, de otorgarse la petición esta oficina evaluará la mejor ubicación conforme a los criterios establecidos en la presente ordenanza;

Que, en razón a ello, y a fin de determinar la viabilidad de lo solicitado, la Gerencia de Planeamiento Urbano a través del Memorándum N° 250-2018-17.0.0-GPU/MSI hace suyo lo señalado en el Informe N° 19-2018-JLGCH-GPU/MSI, del cual se desprende que "(...) conforme al Anexo II de la Ordenanza N° 434, sobre la ubicación solicitada en la Av. Arequipa cruce con Av. Javier Prado Este, se estableció una ubicación permitida de Código 4.1-09 de giro de venta de golosinas y bebidas, la cual ya se encuentra asignada; asimismo, es necesario indicar que sobre la vía pública de la cuadra 27 de la Av. Arequipa se carece de espacios adecuados para el emplazamiento de otro módulo (...) conforme al registro de las "Ubicaciones No Asignadas Proceso 2018" adjunto al Memorando N° 236-2018-12.0.0-GACU/MSI, no se observan ubicaciones disponibles cercanas a la ubicación solicitada por la administrada; por lo que se ha considerado una nueva ubicación cercana, la cual no obstruye el flujo peatonal y cumple con los criterios de ubicación del Anexo I de la Ordenanza N° 434. En ese sentido, se propone que la asignación de ubicación pueda darse en el cruce de la Av. Petit Thouars con Av. Javier Prado Este, emplazada sobre la vereda, como se detalla en la Ficha 4.1-27 (...);

Que, a su vez, la Gerencia de Desarrollo Humano a través del Memorándum N° 462-2018-1500-GDH/MSI remitió el Informe Socio Económico de la administrada, en la cual se evaluaron los aspectos bajo los cuales la solicitante amparó su solicitud (estado de salud, condición socioeconómica, etc.), concluyéndose que la comerciante es el principal soporte económico del hogar; asimismo, con Memorándum N° 042-2018-15.1.0-SPV-GDH/MSI, la Subgerencia de Participación Vecinal indicó que la administrada cuenta con apoyo vecinal, y que cuenta con firmas de vecinos, por lo que sugiere permitirle continuar trabajando; además la Subgerencia de Fiscalización a través del Memorándum N° 658-2018-14.3.0-SF-GSCGRD/MSI, señaló que la administrada no registra proceso administrativo sancionador ni queja vecinal alguna en contra de ella;

Que, sobre el particular, el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, respecto al Derecho de Petición administrativa, señala en el numeral 115.1 que "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 264

cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"; asimismo, el numeral 115.2 de la misma norma prescribe que "El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia";

Que, a su vez, el artículo 121° del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que por la facultad de formular peticiones de gracia<sup>1</sup>, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; frente a la cual la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado;

Que, asimismo se precisa que para resolver la Petición de Gracia solicitada por la administrada, se deberá aplicar lo dispuesto en el numeral 121.2 del artículo 121° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, la cual establece que "Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación";

Que, por su parte el literal g) del artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 451-MSI y modificatoria, establece que corresponde a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, absolver consultas de los administrados respecto a la aplicación de normas en materia de edificaciones, licencia de funcionamiento, comercio en vía pública y otras de su competencia; asimismo, el numeral 6 del artículo 17° del citado Reglamento, concordado con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de la misma forma, el numeral 33 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el numeral 34 del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 451-MSI y modificatoria, señala que, es atribución del Alcalde "Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad";

<sup>1</sup> Juan Carlos Morón Urbina, señala que las peticiones graciales han sido conceptualizadas como aquellas que no pueden apoyarse en otro título que el genérico derecho de petición reconocido en la Constitución e implica una esperanza o expectativa que la autoridad, en atención a razones de mérito sustentadas, acceda a lo solicitado. (Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, 9° Edición, P. 392).





## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 264

Que, a su vez, el segundo párrafo del artículo 39° de la citada Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El Alcalde por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"; a su vez el artículo 43°, señala que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, ahora bien, y conforme a lo señalado por la Gerencia de Planeamiento Urbano a través del Memorandum N° 250-2018-17.0.0-GPU/MSI, no se observan ubicaciones disponibles cercanas a la ubicación solicitada por la administrada; por lo que considera técnicamente viable asignar una ubicación de comercio en la vía pública para el giro de venta de golosinas y bebidas en el cruce de la Av. Petit Thouars con Av. Javier Prado Este, emplazada sobre la vereda;

Que, en ese sentido, y siendo que la administración municipal cuenta con elementos suficientes para resolver favorablemente la Petición de Gracia formulada por la administrada, asignándole una ubicación distinta a la solicitada, corresponde comunicarle que conforme al Anexo II de la Ordenanza N° 434, se ha establecido una ubicación permitida con Código de Ubicación N° 4.1-27 para el giro de Venta de Golosinas y Bebidas, por lo que se considera viable la asignación de ubicación en el cruce de la Av. Petit Thouars Cdra. 30 con Av. Javier Prado Este Cdra. 2, emplazada sobre la vereda; otorgándose con ello la calidad graciable de lo solicitado;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano y la Gerencia de Planeamiento Urbano, emiten opinión favorable sobre la calidad de graciable de lo solicitado por la administrada Isabel Inés Canales Martínez, por lo que mediante Resolución de Alcaldía deberá comunicarse dicha decisión, otorgando con ello la calidad graciable de lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0397-2018-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 y 33 del artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 34 del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 451-MSI y modificatoria;

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la CALIDAD GRACIABLE** a lo solicitado por la administrada **ISABEL INÉS CANALES MARTÍNEZ**, respecto a permitirle ejercer comercio en el giro de venta de golosinas y bebidas gaseosas en una ubicación del distrito de San Isidro.





## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 264



**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que el comercio en el giro permitido se desarrollará en la Av. Petit Thouars Cdra. 30 con Av. Javier Prado Este Cdra. 2 del distrito de San Isidro, ubicación graficada en la ficha que como anexo forma parte de la presente resolución.



**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR** que la vigencia de la ubicación asignada para comercio en la vía pública en el giro de venta de golosinas y bebidas se extenderá hasta la fecha en que la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano realice la próxima asignación de ubicaciones anuales, según la Ordenanza N° 434-MSI, Ordenanza que regula el ejercicio del Comercio en Vía Pública en el distrito.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano y a la Gerencia de Planeamiento Urbano, para las coordinaciones y el cumplimiento de la misma.



**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** a doña **ISABEL INÉS CANALES MARTÍNEZ**, la presente Resolución, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde





Anexo de la R.A. N° ..... 264 .....

## ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA VÍA PÚBLICA UBICACIONES DE MÓDULOS Y GIROS

Zonificación	DATOS DE LA UBICACIÓN					
	VIA 1			VIA 2		
	Nombre de VIA	Cdra. VIA	Lado VIA*	Nombre de VIA	Cdra. VIA	Lado VIA*
CZ	AV. PETIT THOUARS	30	I	AV. JAVIER PRADO ESTE	2	P

\* P: Par I: Impar BC: Berma central PJ: Pasaje

**CÓDIGO DE UBICACIÓN:**

**4.1**

SUBSECTOR

**27**

UBICACIÓN

**GIRO:**



**VENTA DE GOLOSINAS Y BEBIDAS**

